



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0333	Fecha:	15 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PACHON CASTILLO MIGUEL-ANTONIO , PACHON CASTILLO CARLOS-ELIAS Y PACHON CASTILLO HENRY-ALBERTO
NIT o CC:	17142329, 468536 Y 17183178
Predio Numero:	000100030164000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LOS ALPES Vda PANTANITOS
DIRECCION DE COBRO	LOS ALPES Vda PANTANITOS

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **PACHON CASTILLO MIGUEL-ANTONIO , PACHON CASTILLO CARLOS-ELIAS Y PACHON CASTILLO HENRY-ALBERTO** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 17142329, 468536 Y 17183178 y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **000100030164000**, ubicado en municipio de Sogamoso, **LOS ALPES Vda PANTANITOS**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

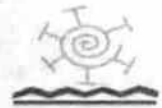
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0333** del 15 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2003	5.50	7,515,000	41,333	134,556	0	0	1,240	0	0	0	0	177,129
2004	5.50	7,537,000	41,454	126,398	0	0	1,244	0	0	0	0	169,096
2005	7.00	7,725,000	54,075	159,302	0	0	1,082	0	0	0	0	214,459
2006	7.00	8,073,000	56,511	148,991	0	0	1,130	0	0	0	0	206,632
2007	7.00	8,396,000	58,772	140,559	0	0	1,175	0	0	0	0	200,506
2008	7.00	8,545,000	59,815	124,207	0	0	1,196	0	0	0	0	185,218
2009	7.00	8,972,000	62,804	110,799	0	0	1,256	0	0	0	0	174,859
2010	7.00	9,241,000	64,687	97,774	0	0	1,294	0	0	0	0	163,755
2011	7.00	9,241,000	64,687	82,623	0	0	1,294	0	0	0	0	148,604
2012	7.00	9,518,000	66,626	65,557	0	0	1,333	0	0	0	0	133,516
2013	6.00	24,543,000	147,258	87,644	0	0	2,945	0	0	0	0	237,847
2014	6.00	24,543,000	147,258	54,986	0	0	2,945	0	0	0	0	205,189
2015	6.00	25,279,000	151,674	12,787	0	0	3,033	0	0	0	0	167,494
TOTALES			1,016,954	1,346,183	0	0	21,167	0	0	0	0	2,384,304

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.